

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 9 de agosto de 2022 a las 9:36 a.m. el Juzgado Promiscuo Municipal de Betania devolvió el despacho comisorio por falta de competencia, mediante auto del 8 de agosto de 2022 (Archivo 020 expediente electrónico) A Despacho.

Andes, 12 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00184 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	MANUEL JOSE OLAYA CARO
Asunto	COMISIONA PARA DILIGENCIA SECUESTRO

Vista la constancia secretarial, revisado nuevamente el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-46299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes visto en el Archivo 017 expediente electrónico, se observa que le asiste razón a la Juez Promiscuo Municipal de Betania, porque el mencionado inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Hispania.

En razón a ello, se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias

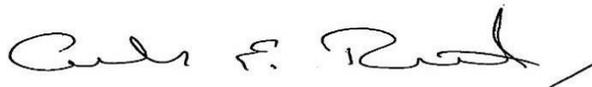
facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Funge como apoderada de la parte demandante la Dra. DIANA CAROLINA RAMIREZ ALVAREZ c.c.1128267722 T.P.193298 del C.S. de la J. celular 3113845253 correo electrónico caronila158@hotmail.com

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE al Juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico. Igualmente, remítase a la apoderada de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

DP

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.124 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria